



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía N° 0103-2025-MDS/A

Palmapampa, 05 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-CONSORCIO MAJES/DMAG-RO, Carta N° 001-2025-CONSORCIO MAJES-RC, Informe N° 001-2025-GEOBIM PERÚ E.I.R.L./ESH-SO, Carta N° 001-2025- GEOBIM PERÚ E.I.R.L./DLCEC-GG, Informe N° 0464-2025-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG, con relación de aprobación del Cronograma y el Calendario de Ejecución de Obra Actualizado N.° 01 de la IOARR: "Renovación de puente en el camino vecinal tramo: Río Mejía Mayo - Mirador del Valle (Puente Río Mejía Mayo), distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con CUI N.° 2634287 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, estando a los hechos, en aplicación del principio de legalidad en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley de derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0033-2025-MDS /A de 19 de febrero de 2025 se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de puente en el camino vecinal tramo: Río Mejía Mayo - Mirador del Valle (Puente Río Mejía Mayo), distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con CUI N.° 2634287;

Que, mediante Carta N.° 001-2025-CONSORCIO MAJES-RC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio MAJES, en su calidad de contratista ejecutor, presentó ante el Jefe de Supervisión el Cronograma y el Calendario de Ejecución de Obra Actualizado N.° 01 de la IOARR: "Renovación de puente en el camino vecinal tramo: Río Mejía Mayo - Mirador del Valle (Puente Río Mejía Mayo), distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con CUI N.° 2634287, en mérito al sustento técnico desarrollado en el Informe N.° 001-2025-CONSORCIO MAJES/DMAG-RO;

Que, mediante Carta N.° 001-2025-GEOBIM PERÚ E.I.R.L./DLCEC-GG, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente General de GEOBIM PERÚ E.I.R.L., a cargo de la supervisión, remite a la entidad el Informe N.° 001-2025-GEOBIM PERÚ E.I.R.L./ESH-SO, mediante el cual se recomienda aprobar el citado cronograma y calendario actualizado, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N.° 0464-2025-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG, de fecha 04 de junio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Samugari, luego de la revisión respectiva, solicita la aprobación del Cronograma y del Calendario de Ejecución de Obra Actualizado N.° 01 de la referida IOARR, bajo acto resolutorio;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece requisitos adicionales para la obra, 175.1 adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos (...). b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente, (...). 175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176°. (...), 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. (...). 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prescribe: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2 El programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. (...);

Que, mediante Proveedor S/N de fecha 05 de junio de 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Samugari trasladó a Secretaría General, bajo Registro Administrativo N.º 520 de la misma fecha, el expediente correspondiente para la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Cronograma y el Calendario de Ejecución de Obra Actualizado N.º 01 de la IOARR: "Renovación de puente en el camino vecinal tramo: Río Mejía Mayo - Mirador del Valle (Puente Río Mejía Mayo), distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2634287; el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo- ENCARGAR a la Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Terceto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Contratista, Supervisor de Obra, y los demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/dm
Distribución

- GM
- SGIEU
- Contraloría
- Supervisor
- Archivo

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal – Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari – E-MAIL: mdsamugari@gmail.com